

**RESOLUCIÓN**  
**NRO. COPISA-PLENO-015-2026**

**EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**En Sesión Ordinaria celebrada el ocho de mayo del dos mil veintiséis**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución determina que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;”

**Que**, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una entidad del sector público instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial N° 583, el 5 de mayo del 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial, Suplemento N° 349 de 27 de diciembre de 2010.

**Que**, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, establece: “...Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes,...”.

**Que**, el Art. 8 numeral 1 sub numeral 1.1 literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia en su numeral 4 señala: “Conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia.

**Que**, el artículo 37 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “... Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, (...)”.

**Que**, mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2025-001, de fecha 10 de enero de 2025, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, de conformidad con lo que establece el Art. 8, acápite 1, sub acápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia, DESIGNÓ por decisión de mayoría absoluta a la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria por el período de dos años;



**Que**, mediante Sesión Ordinaria, realizada el ocho de mayo del dos mil veintiséis, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, resuelven: 1.- Dar por conocido y respaldar la Propuesta Territorial e Interinstitucional, Denominada: Tena, Cantón Garante de la Chakra, la Soberanía Alimentaria y el Comercio Justo, 2.- Disponer a la Conferencista Ing. Angelina Guayllas dar el Seguimiento a la Propuesta Mencionada.

**Que**, mediante correo institucional, con fecha 12 de mayo de 2026, la Lcda. Wilma Suarez, en calidad de Secretaria Técnica del COPISA solicita la elaboración de la Resolución tomada por el pleno el 8 de mayo del 2026.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 34, literal a) Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.1, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y respaldar la Propuesta Territorial e Interinstitucional, Denominada: Tena, Cantón Garante de la Chakra, la Soberanía Alimentaria y el Comercio Justo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Conferencista Ing. Angelina Guayllas, dar el Seguimiento a la Propuesta Mencionada.

**Artículo 3.-** Disponer, a Comunicación Social o quien hiciere sus veces la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución;

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Presidencia de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Cúmplase y Comuníquese.** –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 14 de mayo de 2026.

**Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme**  
**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE**  
**SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**CERTIFICA.-**

**Lcda. Wilma Odila Suarez**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E**  
**INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**



Elaborado por:	Dr. Edgar Calvache
----------------	--------------------

